

ACUERDO No. 48

SE NIEGA LA REINCORPORACIÓN AL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO INTEGRANTE DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL C. ESTEBAN MENESES TORRES.

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN SESION DE HOY TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE NIEGA LA REINCORPORACIÓN COMO DIPUTADO PROPIETARIO E INTEGRANTE DE ESTA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA ESTATAL AL C. ESTEBAN MENESES TORRES, Y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 4258/015, de fecha 08 de julio de 2015, suscrito por los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria de esa misma fecha, turnaron a la Comisión de Justicia, Gobernación y Poderes, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el documento que contiene la solicitud hecha por el C. Diputado con licencia Esteban Meneses Torres, relativa a su reincorporación al cargo de Diputado Propietario de Representación Proporcional del Partido Nueva Alianza, de la Quincuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima, período Constitucional 2012-2015. Asimismo, se remitió a esa Comisión oficio número OPC-2117/2015 que contiene el informe rendido por el Procurador General de Justicia, con motivo del oficio número 4279/2015, de fecha 07 de julio de 2015, signado por el Presidente del Congreso del Estado, mediante el cual se le solicitó informara a esta Soberanía el estado que guarda la investigación que se sigue en contra de Esteban Meneses Torres, identificada con la Averiguación Previa número 01/2015, tramitada ante la mesa tercera del Ministerio Público.

SEGUNDO.- Documento mediante el cual solicita su reincorporación, el C. Diputado con licencia Esteban Meneses Torres, contiene lo siguiente:

*"Que en virtud de que la C. **KAREN GUADALUPE CABRERA ARREOLA** ha retirado todos y cada uno de los cargos en mi contra dentro de la Averiguación Previa número 01/2015 tramitada ante la mesa tercera del Ministerio Público y por lo que la misma queda como totalmente concluida con contra quien o quienes resulten responsables, y con fundamento en los artículos 8, 14, 16, 17, 19, 20, 31 y demás correlativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 21, 23, 24, 26 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, vengo a solicitar la inmediata **REINCORPORACIÓN** a mi encargo de **DIPUTADO LOCAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, en la siguiente sesión ordinaria, en virtud de que no me encuentro legalmente impedido para continuar con mi encargo conferido en la siguiente sesión ordinaria.*

*Anexo copia del escrito de desistimiento por parte de la C. **KAREN GUADALUPE CABRERA ARREOLA.**"*

TERCERO.- Con motivo de la solicitud realizada por el C. Diputado con licencia Esteban Meneses Torres, para reincorporarse en sus funciones al cargo de Diputado de Representación Proporcional y en alcance al anexo consistente en el escrito que contiene el perdón legal a favor del citado Diputado, por parte de la ofendida Karen Guadalupe Cabrera Arreola; el Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, el Diputado Arturo García Arias, tuvo a bien dirigir atento oficio de número 4279/2015, de fecha 07 de julio de 2015, al Licenciado Marcos Santana Montes, Procurador General de Justicia del Estado de Colima, con el objeto de que informe a esta Soberanía el estado procesal que guarda la averiguación previa 01/2015 que se sigue en contra del Diputado con licencia Esteban Meneses Torres.

CUARTO.- En atención al oficio de número 4279/2015, indicado en el considerando anterior, el Licenciado Marcos Santana Montes, Procurador General de Justicia del Estado de Colima, mediante OFICIO NUM. OCP-2117/2015, dirigido al Diputado Arturo García Arias, en su calidad de Presidente del H. Congreso del Estado de Colima, informa a esta Soberanía lo siguiente:

"En atención a su oficio número 4279/2015 de esta misma fecha, me permito informar a Usted que con base en las constancias que integran la Averiguación Previa número 01/2015, del índice de la Mesa Tercera del Sector Central de esta Procuraduría, seguida en contra de ESTEBAN MENESES TORRES, por su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de TENTATIVA DE HOMICIDIO, AMENAZAS y DAÑOS, cometidos en agravio de KAREN GUADALUPE CABRERA ARREOLA, se desprende que el estado procesal que guarda dicha investigación en la actualidad, es en trámite.

Ahora bien, con relación al planteamiento que se me realiza en torno a la solicitud de reincorporación al cargo de Diputado propietario en funciones que solicita el legislador local ESTEBAN MENESES TORRES, aduciendo que le ha sido otorgado el perdón de la ofendida y que se archivó el mencionado asunto como totalmente concluido, me permito informar a Usted que de acuerdo a las actuaciones que constan en la referida Averiguación Previa, con fecha 02 dos de julio del presente año, se recibió un escrito aparentemente firmado por la ofendida KAREN GUADALUPE CABRERA ARREOLA, en el que manifestó otorgar el más amplio perdón legal, a favor de quien o quienes resulten responsables y que no se continúe con la investigación en el referido asunto, cabe mencionar que referido escrito no fue ratificado ante la presencia ministerial, como lo establece el artículo 88 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en relación con los artículos 48 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Colima, para que estuviera en posibilidades de surtir efectos jurídicos y de esta manera extinguir la acción persecutoria del delito, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 del Código Penal para el Estado de Colima. Los ordenamientos legales antes invocados son vigentes en la época en la que ocurrieron los hechos a los que se remonta tal investigación.

Al respecto, me permito informar a Usted que en fecha 03 tres de julio del presente año, se recibió otro escrito aparentemente firmado por la ofendida KAREN GUADALUPE CABRERA ARREOLA, en el que solicitó se dejara sin efectos el anterior curso en el que otorgaba el perdón legal, argumentando que ya no es su voluntad otorgar dicho perdón y solicitó se continuara con la investigación hasta su conclusión y el ejercicio de las acciones penales correspondientes, en contra de ESTEBAN MENESES TORRES y quien más resulte responsable, habiendo comparecido la referida ofendida en esa misma fecha para ratificar el mencionado curso ante el Agente del Ministerio Público Investigador.

Consecuentemente, la investigación que nos ocupa se encuentra vigente, con la salvedad de que existe una suspensión de amparo que le fue concedida a ESTEBAN MENESES TORRES, dentro de los autos del Juicio de Amparo número 108/2015 del índice del Juzgado Segundo de Distrito."

QUINTO.- Una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la solicitud de reincorporación como Diputado propietario de la Quincuagésima Séptima Legislatura y el consecuente cese de la licencia por tiempo indeterminado, los integrantes de la Comisión la determinamos improcedente.

Esta aseveración tiene sustento en la propia solicitud de reincorporación del Diputado con licencia ESTEBAN MENESES TORRES y en el informe que rinde ante esta Soberanía la Procuraduría General de Justicia del Estado, con relación a la investigación que se sigue en contra del Diputado con licencia, en el cual se nos da a conocer que la misma aún se encuentra vigente; contrario a lo afirmado por el solicitante, quien afirmó que la investigación que se seguía en su contra había sido archivada por habersele otorgado el perdón legal por conducto de la ofendida.

Lo anterior se contiene en el propio informe de la Procuraduría General de Justicia descrito en el Considerando Cuarto, mediante el cual nos comunica que el escrito presentado por la ofendida KAREN GUADALUPE CABRERA ARREOLA para otorgar el perdón legal a ESTEBAN MENESES TORRES no fue ratificado ante la presencia ministerial, tan es así, que la misma ofendida presentó un escrito posterior revocando el perdón otorgado, y ratificando su denuncia para que se continúe con la investigación en todas sus consecuencias legales.

Ante ello, es oportuno mencionar que el segundo escrito presentado por la ofendida sí fue ratificado ante la presencia ministerial, cosa que no sucedió con el primero, donde efectivamente la intención de la ofendida era otorgarle el perdón legal, hecho que no se formalizó como lo ordena el artículo 88 de la Ley Orgánica del Ministerio Público con relación al artículo 48 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Colima.

Por lo tanto, es claro para los integrantes de la Comisión que la investigación que se sigue en contra del Diputado con licencia ESTEBAN MENSES TORRES continúa vigente, dado que el supuesto perdón legal obtenido por parte de la ofendida en ningún momento fue ratificado ante la presencia ministerial.

Luego entonces, se concluye que el motivo que dio origen a la solicitud de licencia por tiempo indefinido por parte de ESTEBAN MENSES TORRES sigue vigente.

Cabe mencionar que los integrantes de la Comisión somos respetuosos de la norma y más aún de la propia voluntad del Legislador con licencia, quien en su momento solicitó voluntariamente ante este Congreso se le concediera licencia por tiempo indefinido para atender asuntos personales que requerían de su atención, relativos a la denuncia de hechos presentada en su contra por KAREN GUADALUPE CABRERA ARREOLA.

Por lo tanto, siendo congruentes con el acuerdo de fecha 02 de junio de 2015 aprobado por esta Soberanía, no es procedente aprobar su reincorporación hasta en tanto no desaparezca el motivo que dio origen a la licencia por tiempo indefinido aprobada por este Congreso en el Acuerdo Legislativo No. 37 de fecha 16 de diciembre de 2014, en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 48

ÚNICO.- Se niega la reincorporación al cargo de Diputado Propietario integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura, al C. Esteban Meneses Torres, en atención a los considerandos Primero al Quinto del presente Acuerdo. Por lo tanto, continúa vigente la licencia por tiempo indefinido aprobada por este Congreso en el Acuerdo Legislativo No. 37 de fecha 16 de diciembre de 2014, hasta en tanto no desaparezca el motivo que le dio origen a la misma, en términos de la fracción I, del artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado el día diez de julio del año 2015.

C. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ, DIPUTADA SECRETARIA. Rúbrica. **C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA**, DIPUTADO SECRETARIO. Rúbrica.